DICTAMEN UOC Nº 150/2022

PARA: Dirección General de Administración y Finanzas

DE: Unidad Operativa de Contrataciones

ASUNTO: Dictamen sobre prórroga del Contrato Nº 77/2021, suscrito con la firma ELIO ACOSTA HERRERA con RUC 691384-9, en el marco del llamado a LPN SBE N° 45/2021 CONSTRUCCION DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP JUEGOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM - PLURIANUAL– ID. N° 395.081.

FECHA: 05 de diciembre de 2022.

Considerando la comunicación realizada con respecto a los plazos del Contrato Nº 77/2021, suscrito con la firma ELIO ACOSTA HERRERA con RUC 691384-9, en el marco del llamado a LPN SBE N° 45/2021 CONSTRUCCION DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP JUEGOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM – PLURIANUAL – ID. N° 395.081 realizada por la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 a través del Memo 168/2022.

En el Memo 168/2022, antes referido, se expresa: "*En mi carácter de Secretaria General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 me dirijo a Usted, con relación a la obra "CONSTRUCCION DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP JUEGOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM – PLURIANUAL - ID: 395.081 " Al respecto corro traslado del memo 496/2022 recibido desde la Dirección de Escenarios Deportivos de ASU2022, donde se informa que se ha recalendarizado la fecha prevista de finalización del contrato Nro. 77/2021 resultando como fecha final el 24-12-2022, quedando a consideración de la máxima autoridad. Sin otro particular, me despido saludando con mi mayor consideración y estima*".

En el Memo Infraestructura 496-2022, la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 expresa: "*Me dirijo a usted con relación a la obra en ejecución "CONSTRUCCION DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP - JUEGOS ASUNCIÓN 2022- ID 395.081" cuya contratista es: EAH CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A., en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. En fecha 24 de septiembre de 2022, la contratista presenta solicitud de prórroga al plazo de ejecución de trabajos, a la fecha se aprueba la reprogramación del cronograma, por lluvias en el período comprendido entre el 31/08/2022 hasta el 24/09/2022. A fin de contextualizar, el contrato tiene como fecha de inicio el 21/01/2022 y contempla de trabajos de construcción de adoquinado mixto con empedrado y veredas peatonales. Durante el proceso de ejecución de los trabajos se presentaron situaciones externas que dificultaron el desarrollo normal del cronograma de obras, a raíz de trabajos estipulados en contratos de empresas ajenas al presente contrato. Fueron afectados por otros contratistas sectores de calles, veredas y adoquinados que ya habían sido realizados, así también hubo sectores que no pudieron ser intervenidos ante la necesidad de circulación por las calles internas del sector norte del parque, así como el retraso de inicio de rubros contractuales supeditados a la culminación de rubros pertenecientes a contratos ajenos al contratista; todos estos factores influyeron de tal manera que represento atrasos no atribuibles a la contratista, los mencionados factores se pueden ver reflejados en el libro de obras que se adjunta al presente informe. Por lo expuesto, basado en la documentación mencionada, se dictamina prudente otorgar cuanto sigue:- 7 días por incidencias de las precipitaciones en el periodo comprendido entre el 31/08/2022 y 24/09/2022. - 60 días por situaciones ajenas al contrato que impidieron el avance ideal del cronograma de obras. - 23 días de suspensión de obras del 1 al 23 de octubre. Totalizado 90 días de prórroga al cronograma vigente con fecha de fin el 24/12/2022. Así las cosas, se solicita la formalización de la mencionada recalendarización mediante el instrumento administrativo que corresponda. PLAZO ACTUAL:*

OBRA	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL*	*FIN DE PLAZO DE CONTRACTUAL*	*FIN PLAZO DE EJECUCIÓN*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

CONSTRUCCION DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP JUEGOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM – PLURIANUAL	*EAH*	*6 meses a partir del 21/01/2022*	*21/07/2022*	*25/09/2022*

QUEDA ESTABLECIDO NUEVO PLAZO DE OBRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

OBRA	*CONTRATISTA*	*PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL*	*FIN DE PLAZO DE CONTRACTUAL*	*FIN PLAZO DE EJECUCIÓN*
CONSTRUCCION DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP JUEGOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM – PLURIANUAL	*EAH*	*6 meses a partir del 21/01/2022*	*25/09/2022*	*24/12/2022*

Sin otro particular. Atentamente,".

En la Nota NE ASU 22/94-2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, la Dirección de Escenarios Deportivos de los Juegos Suramericanos Asunción 2022 se dirige al Contratista en los siguientes términos: *"Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de los Juegos Suramericanos Asunción 2022 y el contrato de referencia que lo vincula. En atención a la solicitud de prórroga solicitada mediante notas presentadas, se comunica que mediante informe emitido y no teniendo objeciones al respecto se ha otorgado prórroga al plazo de ejecución contractual, quedando como fin de plazo del contrato 24/12/2022. Se adjunta memorando de análisis elaborado por la supervisión de obras. Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludar. Muy atentamente".*

Tomando en consideración los días de prórroga del plazo de ejecución contractual reconocidos por la Dirección de Escenarios Deportivos de los Juegos Suramericanos Asunción 2022, se trae a colación la Resolución DNCP N° 1807/22 "*POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003*", cuyos artículos 2 y 4 disponen: "Artículo 2°. Modificación. El inciso i) del Artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, quedará redactado de la siguiente forma: "i) ***Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables***." *Artículo 4°. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales.* ***Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.***".

En este caso, se constata que el Contratista presenta una solicitud de prórroga en fecha 24/09/22, ante lo cual el Administrador del Contrato reconoce, en primer lugar, 7 días de prórroga por inclemencias climáticas (lluvia),

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Así mismo, reconoce 60 días de prórroga por inconvenientes registrados durante la ejecución contractual debidamente asentados en el libro de obras, los cuales consistieron en el retraso del inicio en la ejecución de rubros contractuales vinculados a otros contratos, la imposibilidad de ejecución del Contrato al máximo de las posibilidades debido a la necesidad de la Contratante de transitar la zona de obras y los daños generados a los trabajos del contrato por la mencionada necesidad.

Igualmente, reconoce 23 días por la imposibilidad de realizar trabajos durante la realización de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022.

En ese sentido, a criterio de la UOC, las situaciones descriptas no son imputables al Contratistas, pero impiden la ejecución contractual, por lo que el reconocimiento de las prórrogas resulta viable conforme a la reglamentación.

Así mismo, se observa que el reconocimiento de las prórrogas fue realizado por la dependencia la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022 y cuentan con el visto bueno de la Coordinación General de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, de la que depende la Coordinación de Infraestructura de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, la cual es señalada como Administrador de Contrato en la cláusula 9 de este documento.

Dicho esto, debe traerse a colación lo establecido en el artículo 7 de la reglamentación: "*Artículo 7°. Comunicación. Requisitos documentales. Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas, acompañando los siguientes documentos: a) Documento que acredite la designación realizada de conformidad al Art. 4° de la presente resolución; b) Dictamen técnico y legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la prórroga o suspensión; c) Documento debidamente suscripto por la persona competente en los términos de los Arts. 3° y 4° de la presente resolución, a través del cual, se reconozca la prórroga o la suspensión de los plazos contractuales, según corresponda; d) Notificación al proveedor, consultor o contratista del reconocimiento de la prórroga o suspensión; e) Cualquier documentación adicional requerida por la DNCP*".

En este caso, la designación solicitada por el inciso a) se cumple con el Contrato N° 77/2021; el reconocimiento de la prórroga solicitado por el inciso c) se cumple con el Memo Infraestructura 496-2022; la notificación al Contratista solicitada por el inciso d) se cumple con las Notas NE ASU22 N° 94-2022 y su acuse de recibo, y el Dictamen técnico y legal requerido por el inciso b) se cumpliría con el presente Dictamen.

Por último, el artículo 8 de la Resolución DNCP N° 1807/22 establece: "*Artículo 8°. Adenda contractual. Cuando la prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual ocasione la modificación de datos contenidos en las bases y condiciones del pliego correspondiente al procedimiento de contratación, la convocante deberá emitir una adenda contractual, conforme lo previsto en la reglamentación vigente*".

En este caso, el reconocimiento de prórrogas del plazo de ejecución contractual no implica una modificación a las bases de la licitación, simplemente reconocer la imposibilidad de ejecutar las obras por causas no imputables al Contratista, por lo que no es necesaria la emisión de una Adenda al Contrato a los efectos de su difusión pertinente a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), así como tampoco es necesaria la emisión de un acto administrativo de la Máxima Autoridad Institucional, puesto que la reglamentación tampoco lo exige.

En tales condiciones, y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente, y de lo expuesto en el presente dictamen, se procede a la comunicación a través del SICP de la prórroga del Contrato Nº 77/2021, suscrito con la firma ELIO ACOSTA HERRERA con RUC 691384-9, en el marco del llamado a LPN SBE N° 45/2021 CONSTRUCCION DE ADOQUINADO MIXTO CON EMPEDRADO Y VEREDAS PEATONALES EN EL PREDIO DEL COP JUEGOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM - PLURIANUAL– ID. N° 395.081.

Atentamente.

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República